



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 078-2025

*"Por la cual se autoriza el incremento en la tarifa de servicio sanitario en doscientos (\$200) pesos, para un valor total de servicio sanitario de MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) PESOS."*

### EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A "CORABASTOS"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, en relación con las Sociedades de Economía Mixta, establece: "Las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado"

Que, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida mediante Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con el NIT 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 del 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que, CORABASTOS se compone de un porcentaje accionario mayoritario en capital privado (52.62%), predominando sobre el capital público (47.38%), razón por el cual sus actos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que, el artículo cincuenta y dos (52) de los estatutos de la sociedad dispone: Son funciones del Gerente General, todas las que correspondan a la naturaleza del cargo y en especial a las siguientes: (...) "17). Adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales".

Que, en armonía a la Directiva de Gerencia No. 021 de 2006, por medio de la cual se fijan funciones de los diferentes macro procesos y subprocesos de la estructura administrativa, por procesos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A "CORABASTOS", son funciones del Gerente General: 'formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos orientados a cumplir con el objeto social, la misión y la visión corporativa de la entidad, para ello se requiere implementar herramientas para el desarrollo normal de la Corporación".

Que, de acuerdo con las actividades que se desarrollan al interior de la Corporación y teniendo en cuenta el alto tránsito de personas que desempeñan sus labores o visitan las instalaciones por largas jornadas, se requiere el servicio sanitario o baño.

**DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 078-2025**

"Por la cual se autoriza el incremento en la tarifa de servicio sanitario en doscientos (\$200) pesos, para un valor total de servicio sanitario de MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) PESOS."

Que, actualmente la Corporación cuenta con locales destinados para el servicio de sanitario o baño, que son utilizados por los diferentes visitantes para garantizar el servicio de salubridad básica de las personas que circulan al interior de CORABASTOS.

Que, en fecha del 28 de noviembre del 2025, los arrendatarios del "sector de baños públicos" presentaron una solicitud para que se revisara la viabilidad en el aumento de las tarifas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en fecha del día 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una reunión con los arrendatarios del "sector de los baños" para definir diferentes aspectos relacionados con la adecuada prestación del servicio, lo cual quedó consignado mediante acta de la siguiente forma:

- 1). El servicio sanitario deberá prestarse las 24 horas del día donde se incluirán campañas de socialización de uso eficiente de los baños. El servicio de 24 horas quedara sujeto al horario comercial de la bodega donde se preste el servicio.
- 2). Únicamente se suspenderá el servicio sanitario los días Veinticinco (25) de diciembre, primero (01) de enero y el viernes santo de cada anualidad.
- 3). Las partes establecen la prohibición de la utilización de los locales como bodegas o depósitos de elementos.
- 4). Los arrendatarios se comprometen que bajo su propio costo instalaran avisos luminosos en concordancia con las especificaciones, lineamientos y permisos que indique la oficina de infraestructura y medio ambiente, así como los reglamentos que apliquen.
- 5). Los arrendatarios se comprometen que bajo su propio costo implementaran dotación de trabajo y/o labor para el personal que presta sus servicios en las áreas comerciales objeto de este acuerdo.
- 6). Las partes establecen de común acuerdo que se prestará el servicio sanitario a los funcionarios de la Policía Nacional, los guardas de la empresa de seguridad contratada y el personal administrativo de la Corporación de forma gratuita.
- 7) Continuar cumpliendo con todas las normas sanitarias y ambientales, que son inspeccionadas y vigiladas por la Secretaría Distrital de Salud Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el incremento de la tarifa del servicio de baño en DOSCIENTOS (200) PESOS M/CTE, para un valor total de servicio sanitario de MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.400)



## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 078-2025

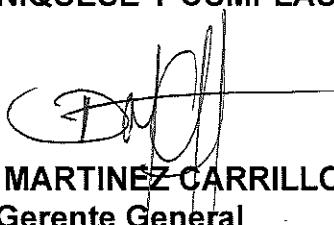
"Por la cual se autoriza el incremento en la tarifa de servicio sanitario en doscientos (\$200) pesos, para un valor total de servicio sanitario de MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) PESOS."

**ARTICULO SEGUNDO:** El incremento autorizado rige a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**DAVID MARTÍNEZ CARRILLO**

Gerente General

Revisó: Carlos Andrés Pérez Bejarano – jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Angie Lorena Olea Segura – Contratista secretaria general